

48003.



Radicado No:
202548003000046231

Fonseca, 2025-11-19

Señor (a)
Ciudadano Peticionario Anonimo
Correo Electrónico (No Aporta)
Dirección (No Aporta)
teléfono (No Aporta)
Distracción, La Guajira

ASUNTO: Respuesta a Petición Radicado Sim No. 1764773627

Saludo Cordial,

En atención a la solicitud de la referencia, me permito responder con toda atención y en obediencia al mandato constitucional Art. 23 y en virtud de lo reglado en la Ley 1437 de 2011 – Artículo 14 y lo establecido en la Ley 1755 de 2015, bajo los siguientes términos su solicitud.

El pasado 02 de octubre de 2025, a través de los canales virtuales dispuestos por el ICBF, usted realizó una petición señalando lo siguiente:

Petición: "Mediante el perfil de la red social X jose alfonso vergara del 30 de septiembre del 2025 Indica "Buenos días, gracias por contestarme, este es el operador, no le paga a las madres su sueldo, no les paga la seguridad social, y si reclaman sus derechos, las amenazan, que les pasaran un requerimiento, ojalá ustedes tomen cartas en el asunto con este operador" Adicional adjunta una fotografía en la cual se evidencian los datos: Asociación Hormigueral N.º 2 Cafetal, Santo Tomás y José Galo Daza, NIT: 825.002.065-0, Centro de Desarrollo Infantil Modalidad Institucional, brindando respuesta a la ampliación bajo SIM: 1764769955, en el cual menciona "Buenos días icbf, para instaurar una queja del operador de las UCA, hoy las madres comunitarias no están laborando, porque le adeudan 2 meses de trabajo, no les han pagado la salud, y los niños están sin recibir su atención, los dueños de ese operador las amenazan con sacarlas y suspenderlas porque reclaman su derecho, ojalá y ustedes hagan algo por esas mujeres, para que los niños reciban su atención, esto no es justo" (Brinda datos de ubicación del operador)."

Sobre la situación manifestada y desde las competencias del ICBF atribuidas a través del Decreto 987 de 2012, Decreto 936 de 2016 y Decreto 987 de 2020 y complementarios, me permito indicar al peticionario que referente a sus pretensiones nos permitimos informar lo siguiente:

Desde el ámbito institucional, y conforme a las competencias asignadas al ICBF, nos permitimos informarle que la situación descrita será tenida en cuenta para realizar, desde la Coordinación del Centro Zonal Fonseca, el correspondiente seguimiento, vigilancia y control a la Entidad Administradora del Servicio — EAS—, con el fin de verificar en terreno cada uno de los hechos mencionados y determinar si existe mérito para iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a que haya lugar por presuntos incumplimientos contractuales.

Es importante precisar que, a la fecha, la Entidad Administradora del Servicio reporta estar al día con los pagos correspondientes al talento humano hasta el mes vigente, de acuerdo con la información entregada al ICBF en los espacios de seguimiento contractual.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta los hechos puestos en conocimiento, el equipo técnico del Centro Zonal impartirá las orientaciones necesarias a la EAS para garantizar el cumplimiento estricto de sus obligaciones, especialmente en lo concerniente a los pagos oportunos al personal, la seguridad social, y la continuidad del servicio, salvaguardando así los derechos de los niños, niñas y familias beneficiarias.

El ICBF reitera su compromiso de actuar dentro del marco normativo, garantizando transparencia, supervisión y control permanente sobre los operadores de los programas de atención.

Agradecemos su comunicación y la información aportada, que contribuye al fortalecimiento del servicio y a la protección integral de la primera infancia.

Así las cosas, damos por resuelta su petición en los términos de ley. No obstante, si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También, podrá solicitar asesoría en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención. Línea gratuita nacional 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamadas o llamadas en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la línea 141, de las líneas de WhatsApp 320 239 1685 – 320 239 1320 – 320 865 5450 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Muy comedidamente,



KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA

COORDINADORA CENTRO ZONAL FONSECA

Aprobó: Karen Chinchia/Coordinadora Centro Zonal No. 3 Fonseca

Proyectó/Revisó: Andrés Arismendy/Abogado Contratista Primera Infancia